

EXPEDIENTE: PES/003/2023.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADA: MEDIO DE COMUNICACIÓN "QUEQUI".

AUTO DE CUMPLIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a uno de febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los oficios números TEQROO/SGA/065/2024 y TEQROO/SGA/069/2024 de fechas treinta y treinta y uno de enero del presente año respectivamente, emitidos por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, mediante los cuales, en cumplimiento a los autos dictados en el expediente citado al rubro, remite a esta ponencia los oficios sin número recibidos el primero, en oficialía de partes de este Tribunal el treinta de enero y, el segundo, enviado al correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com de este órgano jurisdiccional, siendo que ambos escritos fueron signados por Carlos Gabriel Carranza Pérez, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada Grupo Informático Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del medio de comunicación denominado Quequi, mediante los cuales informa que se cumplió la medida de satisfacción en los términos precisados en el expediente. Asimismo, adjunta a sus escritos de cuenta un ejemplar original del periódico Quequi de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, en el cual se advierte que en la página dos, se ofrece una disculpa pública a la denunciante, así como adjunta la edición digital de la misma publicación. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés; en razón de lo antes expuesto, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese los oficios y anexos de cuenta al expediente citado al rubro, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO.- Téngase al medio de comunicación denominado Quequi, por conducto de Carlos Gabriel Carranza Pérez, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada Grupo Informático Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del aludido periódico, con los oficios de cuenta, dando cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, dentro del expediente radicado con el número PES/003/2023.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**